

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 8 DE MAYO DE 1946

NUMERO 9990

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 765 de 27 de Abril de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 766 de 29 de Abril de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 768 de 29 de Abril de 1946, por el cual se hacen unas promociones.

Decreto N° 769 de 30 de Abril de 1946, por el cual se establecen normas de procedimiento.

Departamento Consular

Resolución N° 937 de 27 de Abril de 1946, por la cual se concede un permiso.

Resolución N° 938 de 29 de Abril de 1946, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 939 de 30 de Abril de 1946, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones Nos. 898, 899 y 900 de Febrero de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 765 ✓
(DE 27 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor James Farrell, Cónsul ad-honorem de Panamá en El Pireo, Grecia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 766 ✓
(DE 29 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Brígido Martínez Hauradou, Canciller ad-honorem en el Consulado General de Panamá en Lima, Perú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

HACENSE PROMOCIONES

DECRETO NUMERO 768 ✓
(DE 29 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se hacen unas promociones en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Promuévese al cargo de Cónsul General honorario de Panamá en Oslo, Noruega, al señor Carl Petter Swensson, actual Cónsul honorario de Panamá en esa ciudad.

Artículo segundo: Promuévese al cargo de Cónsul honorario de Panamá en Oslo, Noruega, al actual Vicecónsul honorario de Panamá en esa ciudad, señor Erling Naess.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

ESTABLECENSE NORMAS

DECRETO NUMERO 769
(DE 30 DE ABRIL DE 1946)

por medio del cual se establecen normas de procedimiento para resolver ciertas reclamaciones.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades legales y

CONSIDERANDO:

1° Que por Resolución número 830 del 29 de septiembre de 1945 se declararon concluidas las labores de la "Comisión Permanente de Reclamos" creada por Resolución Ejecutiva número 181, del 7 de marzo de 1942, con el objeto de atender todas las reclamaciones contra el Ejecutivo y la Armada de los Estados Unidos, surgidas con ocasión de la ocupación temporal de dis-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES

Avenida Sur N.º 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida 2496-B—Apartado Postal N.º 221 Sar N.º 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

tintos sitios de defensa dentro del territorio de la República, de conformidad con el Convenio del 18 de mayo de 1942;

2º Que numerosas reclamaciones están aún pendientes de consideración;

3º Que con el fin de atender pronta y eficientemente estos reclamos precisa asignar las atribuciones de la extinta Comisión de Reclamos a alguna dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y establecer el procedimiento que debe seguirse,

DECRETA:

Artículo 1º Toda reclamación será tramitada por conducto de la Segunda Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2º Estabíese el trámite sumario como medio de poner en conocimiento de la Segunda Secretaría los hechos que constituyen las bases de las reclamaciones relacionadas con daños o perjuicios sufridos como resultado de actos ejecutados conjuntamente por destacamentos de ese Ejército o por miembros individuales del mismo.

Artículo 3º Toda persona natural o jurídica que tenga fundamento para ello puede presentar su reclamación ante la Segunda Secretaría por escrito en papel sellado en el cual expresará los siguientes datos: Nombre del reclamante; hechos que constituyen la base del reclamo; cantidad a la cual debe probar el petente que ascienden los daños y perjuicios. Cuando la cantidad que se reclama como monto total de los daños y perjuicios sufridos no asciende a la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), la reclamación podrá presentarse verbalmente, pero de ella se dejará constancia escrita.

Artículo 4º Toda reclamación debe ir acompañada de la prueba necesaria para acreditar los hechos fundamentales.

Artículo 5º Las declaraciones de testigos, hasta donde ello fuere posible, deberán ser hechas ante la Segunda Secretaría. Se aceptarán las declaraciones extrajudiciales presentadas con anterioridad a este Decreto siempre que sean ratificadas y que en dicha ratificación intervenga la Segunda Secretaría o algún funcionario designado por ésta.

Artículo 6º Si el interesado no está conforme con la resolución que se dicte podrá pedir la re-

forma o revocatoria de la misma al Poder Ejecutivo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la respectiva notificación.

En caso que ésta fuere negada se podrá acudir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, pero en tal caso el reclamante no podrá recibir ninguna suma o sumas en concepto de daños y perjuicios hasta tanto no resuelva el Tribunal en definitiva lo procedente.

Parágrafo: Se consideran ejecutoriadas todas las resoluciones de la extinta Comisión de Reclamaciones contra las cuales no se hubiere reclamado en tiempo oportuno.

Artículo 7º Toda solicitud de reconsideración deberá especificar las razones por las cuales se debe acceder a lo pedido e ir acompañada de nuevas pruebas, si ello fuere del caso.

Artículo 8º La Secretaría, a su juicio, podrá delegar la facultad de verificar inspecciones oculares en las autoridades locales de los lugares donde se hayan ejecutado los actos base de la reclamación.

Artículo 9º La Segunda Secretaría, después de estudiar el mérito de cada reclamación para los fines que prevé la Resolución 181 de marzo de 1942, le hará al Poder Ejecutivo la recomendación que estime procedente.

Artículo 10. La Segunda Secretaría podrá establecer los reglamentos internos necesarios para el buen funcionamiento de la Oficina.

Artículo 11. La Segunda Secretaría conocerá de las reclamaciones presentadas en el futuro en el orden cronológico de su presentación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

CONCEDESE UN PERMISO**RESOLUCION NUMERO 937**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 937.—Panamá, abril 27 de 1946.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor José Gabriel Velázquez, por medio de nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita permiso para aceptar el cargo de Vicecónsul de Honduras en esta ciudad,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor José Gabriel Velázquez, para que acepte el cargo de Vicecónsul de Honduras en la ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

ACEPTANSE RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 938**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 938.—Panamá, abril 29 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Dr. Alberto J. Simón, por conducto del señor Ministro de Panamá en Paraguay, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul Honorario de Panamá en Asunción, Paraguay,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Dr. Alberto J. Simón, del cargo de Cónsul Honorario de Panamá en Asunción, Paraguay, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 939

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 939.—Panamá, abril 30 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor John M. Kennedy, en carta de 27 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul Honorario de Panamá en Des Moines, Iowa, Estados Unidos de América.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor John M. Kennedy, del cargo de Cónsul Honorario de Panamá en Des Moines, Iowa, Estados Unidos de América, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**APRUEBANSE RESOLUCIONES****RESOLUCION NUMERO 898**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 898.—Panamá, Febrero 18 de 1946.

Vistos: El Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, expidió la Resolución N° 3, de 16 de Enero último, recaída a la solicitud del señor Sebastián Vergara, panameño, mayor de edad, agricultor, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 56-532, sobre un globo de terreno denominado «Cuningo», ubicado en el Distrito de Montijo, de donde es oriundo el adjudicatario, con una extensión superficiaria de tres hectáreas seis mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados (3 Hts. 6632 mc.), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, camino de Montijo a la Colorada; Sur, predio del señor Juan Guevara; Este, Florencia Márquez y Juan Guevara y Oeste, Fidencio Reyes.

Del estudio que se ha hecho del expediente respectivo se observa que el inferior ha tramitado el negocio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, que reglamentan la materia y como hasta la fecha nadie se ha opuesto a esta adjudicación, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de Sebastián Vergara, de generales expresadas, quien estará obligado a dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1° del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

RESOLUCION NUMERO 899

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 899.—Panamá, Febrero 19 de 1946.

Vistos: Consulta a esta Superioridad el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Colón la Resolución fechada 26 de Julio del año pasado, recaída a la solicitud del señor Juan Duarte, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Colón, con cédula de identidad personal No. 8-10662, sobre el globo de terreno, ubicado en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

El globo de terreno mencionado tiene una superficie de veinte hectáreas (20 Hts. 0000 m.c.), cuya adjudicación se solicita en compra y sus linderos son los siguientes: Norte, con un camino real; Sur y Este, terrenos nacionales y Oeste, terreno de los herederos de Rubén S. Arcia.

Habiéndose subsanado por el inferior las deficiencias anotadas en la providencia fechada doce de Septiembre del año pasado, se observa que lo actuado se ajusta a los requisitos de Ley; que el terreno es de los adjudicables y que con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Juan Duarte, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia de diez metros, por lo menos, del eje del camino real que se detalla en el plano, a las cercas del terreno, en el linderos Norte.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de la
República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 900

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 900.—Panamá, Febrero 21 de 1946.

Vistos: El Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por medio de la Resolución N° 3, de primero de los corrientes, que ha subido a este Despacho en consulta, adjudica al señor Hermenegildo Pérez, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, portador de la cédula de identidad N° 5-2580, a título de venta, un globo de

terreno nacional, que se denomina «El Pastoreo», ubicado en el Corregimiento de El Valle, con una extensión superficial de 4 Hts. 2994 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, y Este, terrenos nacionales; Sur, predio del señor Sabas A. Villegas y Oeste, tierras nacionales y predio de Sabas A. Villegas.

El interesado comprobó mediante declaraciones, que el terreno es de los adjudicables y que desde hace veinte años lo viene usufructuado con cultivos de café y árboles frutales, por lo que fue calificado conforme al artículo 1° de la Ley 52 de 1938.

Como lo actuado se ajusta a los requisitos de Ley y como hasta el momento de dictarse esta resolución nadie se ha opuesto a esta adjudicación, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Hermenegildo Pérez, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de la
República.
Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 24 de Abril de 1946.

As. 4488. Escritura N° 836 de 17 de abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Louis Martinz cancela hipoteca a Margarita Clare de Benedetti.

As. 4489. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5700 de 3 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio extendida a favor de José Diógenes Rojas, domiciliado en esta ciudad.

As. 4490. Escritura N° 765 de 15 de abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adicionan las Escrituras a que se refieren los asientos del Diario N° 4136 y 4110 del tomo N° 34.

As. 4491. Escritura N° 802 de 23 de abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4492. Escritura N° 803 de 23 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Angélica Castillo declara la construcción de unas mejoras y vende una finca a Etevlina Castillo.

As. 4493. Resuelto N° 2100 de 1º de Abril de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional dictado por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Radio Corporation of America", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 4494. Escritura N° 354 de 22 de Abril de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Luis Antonio Cruz vende a María Lakas de Constantakis una finca situada en la ciudad de Colón; y la compradora asume la hipoteca y anticresis que sobre dicha finca pesa a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 4495. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5740 de 10 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Arturo Viejo, domiciliado en esta ciudad.

As. 4496. Escritura N° 2 de 2 de Diciembre de 1944, del Consejo Municipal del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, por la cual Hermógenes Cisneros vende a Manuel Martínez Rojas una casa y derecho de posesión sobre el solar que ocupa situada en la población de Soná.

As. 4497. Escritura N° 359 de 24 de abril de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ferdinand Foster Fielding y Beatrice Rose Forde declaran mejoras sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 4498. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5754 de 15 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Briceño Pérez Balladares y Briceño Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 4499. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5773 de 17 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Marco Antonio Pérez, domiciliado en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 4500. Escritura N° 119 de 17 de Abril de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual The Chase National Bank of the City of New York y Dámaso García celebran contrato de préstamo garantizado con hipoteca y anticresis.

As. 4501. Escritura N° 101 de 30 de Marzo de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual William Augustus Boyloy por medio de apoderado, segrega un lote de terreno de su finca N° 2.855 y vende dicho lote a George Millie.

As. 4502. Resuelto N° 2098 de 10 de Abril de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, y Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima "Radio Corporation of America", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 4504. Resuelto N° 2094 de 30 de Marzo de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad Hood Rubber Co a favor de la sociedad "The P. G. Goodbeck Company de los derechos que tiene sobre una marca de fábrica.

As. 4505. Escritura N° 745 de 8 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual El Club S. A. vende a "La Corporación de la Asociación Panameña de Los Adventistas del Séptimo Día" un lote de terreno en Pueblo Nuevo. Sabanas de esta ciudad, y ésta declara mejoras en dicho lote.

As. 4506. Escritura N° 110 de 8 de Abril de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se protocoliza copia del acta de la reunión de la Junta Directiva de "M. Djalas & Sons Panama Inc." celebrada el día 4 de Abril de 1946.

As. 4507. Escritura N° 868 de 24 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Berta Guardia de Fábrega vende una finca de su propiedad en la Provincia de Panamá a José Edgardo Ehrman.

As. 4508. Escritura N° 649 de 30 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Ideal S. A. vende una finca de su propiedad a Moszek Morko Bajtel.

As. 4509. Resuelto N° 2099 de 19 de Abril de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "The Parker Pen Company" domiciliada en Janesville, Wisconsin, E. U. de A.

As. 4510. Resuelto N° 2096 de 19 de Abril de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Pro-phylactic Brush Company", domiciliada en la ciudad de Northampton, Massachusetts, E.U. de A.

As. 4511. Escritura N° 835 de 17 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Icaza y Cia. Limitada vende a Clementina Obaldía de Villarreal un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4512. Escritura N° 705 de 5 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Otilia Arosemena de Tejeira vende una finca de su propiedad a Eva Macía de Villa e Inocencio Jiménez Sierra declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 4513. Escritura N° 28 de 9 de Abril de 1946, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la "Compañía Cerro Pando de Navegación S. A."

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Que por escritura N° 901 de Mayo 3 de 1946 de la Notaría Primera del Circuito, he comprado a Jesús Antonio Ortiz Alemán el establecimiento comercial denominado "Radio Atlas", situado en la Avenida Central N° 150; cuya patente comercial es la N° 663.

Antonio Batet.

L. 15458

(Primera publicación)

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hacemos saber al público que por Escritura número 162 de esta misma fecha, extendida en la Notaría Primera de este Circuito Notarial, hemos comprado a la sociedad y Osorio y Compañía el establecimiento comercial denominado Panusa, situado en esta ciudad, en Avenida Amador Guerrero, casa N° 10.172.

Colón, Mayo 3 de 1946.

Por Niño Medina Hermanos y Compañía Limitada.

Julio Niño Medina.

(Primera publicación)

AVISO

Los suscritos, comunicamos al público lo siguiente: que por Escritura número 158 de esta misma fecha, yo, Víctor Manuel Arellano Cardoze, he traspasado al señor Ernesto Enrique Estenoz, la mitad del establecimiento de cantina denominado Los Hermanos, situado en esta ciudad, en Avenida Herrera, entre calles once y doce; y que por Escritura número 159 también de esta misma fecha, hemos traspasado dicho establecimiento comercial a la sociedad colectiva de comercio de nombre Estenoz y Arellano, Limitada. Que dichas escrituras fueron otorgadas en la Notaría Primera de este Circuito a cargo del señor Gustavo Villalaz. Este comunicado es para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio.

Colón, Abril 30 de 1946.

Victor Manuel Arellano Cardoze.
Ernesto Enrique Estenoz.

(Primera publicación)

GUSTAVO VILLALAZ,

Notario Primero del Circuito Notarial de Colón.

CERTIFICA:

Que los señores Ernesto Enrique Estenoz y Víctor Manuel Arellano Cardoze, por Escritura número 159 de esta misma fecha, otorgada en la Notaría a su cargo, han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, con el nombre de "Estenoz y Arellano, Limitada", con asiento en esta ciudad de Colón;

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al negocio de compra y venta de licores al por menor y mayor, en especial al negocio de cantina, pero puede también dedicarse a cualquiera otra clase de negocio lícito;

Que el capital social es la cantidad de tres mil balboas (B. 3.000.00), aportado por los socios por partes iguales;

Que el término de la sociedad es de cinco (5) años, contado a partir de esta fecha;

Que la administración de los negocios de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios conjuntamente.

Dado en la ciudad de Colón, a los treinta días del mes de abril del año de 1946.

GUSTAVO VILLALAZ.

L. 99755

(Segunda publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Jorge Eduardo Lombardi y Miguel Angel Lombardi, mayores y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad denominada "Lombardi & Compañía, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con un capital de B. 25.000.00 del cual se aporta en dinero efectivo B. 23.000.00 y en crédito B. 2.000.00. Al primero le corresponde veinte mil balboas (B. 20.000.00) y al segundo cinco mil balboas (B. 5.000.00), su término es de diez (10) años;

Que el objeto de la compañía es explotar el negocio de ferretería, materiales eléctricos, materiales de construcción, compra y venta de cualquier objeto o productos nacionales o extranjeros, comisiones en general e importación, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito;

Y que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios lo mismo que el uso de la firma social, conjuntamente, pero cualquiera de los dos socios podrá delegar la administración y la firma social en el otro socio.

Así consta en la Escritura Pública Número 960 de 6 de Mayo de 1946, extendida en la Notaría a su cargo. Panamá, Mayo 6 de 1946.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 15446

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día viernes 10 de Mayo de 1946, se recibirán en la Gerencia de la Caja de Seguro Social propuestas para la adjudicación de un terreno perteneciente a dicha Institución, situado entre las Calles 20 y 21 Este (bis), al final de la proyectada Avenida Méjico, de una extensión de seiscientos sesenta y dos (662) metros cuadrados con cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco (4745) centímetros cuadrados.

Toda propuesta debe ser acompañada de una garantía de propuesta equivalente al 50% del valor de la oferta.

La base de la licitación es de nueve mil novecientos treinta y siete (9.937) balboas con doce (12) centésimos de balboa y la Caja se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas.

Panamá, 17 de Abril de 1946.

EL GERENTE.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta de mayo entrante, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se efectúe el remate del bien perseguido en el juicio ejecutivo seguido por José Félix González contra Esilda María Herrera Vda. de Aldenis. El bien a rematar consiste en un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de este último nombre, con rancho y una casa baja sobre el referido lote y está inscrito en el Registro Público bajo el número 18.493, folio 332 del tomo 449 de la Propiedad, Sección de Panamá. Ese lote está marcado con el número 219 de la Sección A., Manzana 33 de la finca Nuevo Arraiján. Sus linderos son: Norte, lote 221, Sur, Avenida B., Este, Calle tercera; y Oeste, lote número 220. Sus medidas: Por el Norte, 50 metros; por el Sur, cincuenta metros; Por el Este, veinte metros y por el Oeste, veinte metros. El rancho es un solo piso con paredes de cañazas y barro y con techo de paja; la casa es baja, con paredes de bloques de cemento, piso de cemento y con techo de hierro acanalado y tiene ocho metros de frente por ocho metros de fondo. La finca tiene un valor catastral de dos mil cincuenta balboas (Bs. 2.050.00) y esta cantidad es la base del remate, siendo necesario consignar en la Secretaría del Juzgado el cinco por ciento (5%) de esa suma para poder habilitarse como postor. Se admitirá

como postura la que cubra las dos terceras partes de la suma base del remate.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y desde las cuatro hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Por tanto, fijo este aviso de remate en lugar público del Juzgado, hasta el día del remate, hoy veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario,

Raúl Gm. López.

I. 15436

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, ejerciendo las funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día primero del presente mes de Mayo, dictada en el juicio especial (venta de un bien común) propuesto por "Cemento Panamá, S. A.", contra William Edward Lore, se ha señalado el día 31 de los corrientes, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de la siguiente finca:

Finca número 1387, inscrita al folio 168 del tomo 128 de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno que forma parte de otro conocido con el nombre de "América" situado en el Corregimiento del Vigía jurisdicción del Distrito de Colón. Linderos: Norte, terrenos libres; Sur, río Gatuncillo; Oeste, terreno de William Charles Dewey; y Este, terreno de Lewis Michael Eder. Medidas: Desde un punto de un río Gatuncillo adyacente al terreno de William Charles Dewey, dos mil trescientos cuatro metros, dirección N. W. cuarenta y ocho grados, diez minutos, trescientos tres metros dirección N.N.E., veintisiete grados, treinta minutos, diez minutos hasta llegar al río Gatuncillo dando una superficie de sesenta hectáreas ochenta metros cuadrados.

Servirá de base para el remate del bien citado, la suma de tres mil balboas (B. 3.000.00) que es el valor pericial asignado al mismo y serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha base.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor total del bien en remate.

Panamá, dos de Mayo de 1946.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 15440

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Tesorero Provincial de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día quince del entrante mes de mayo para que tenga efecto la licitación relacionada con los trabajos que se llevarán a cabo en el Parque de Santa Ana, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Hacienda, en todo de acuerdo con el plano levantado por el señor Ingeniero Provincial y las especificaciones correspondientes.

Para ser postor precisa depositar previamente en la Tesorería Provincial el diez por ciento (10%) sobre el valor de la suma presupuesta para la obra mencionada, o sea la suma de B. 3.000.00. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en papel sellado y a ella deberá acompañarse el comprobante de haberse efectuado el depósito a que acaba de hacerse referencia.

Los interesados podrán obtener en la Auditoría Provincial copia del plano y del pliego de especificaciones, previo depósito de la suma de cinco balboas (B. 5.00) en la Tesorería Provincial.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Tesorería hasta las doce de la mañana, hora en que se abrirán los sobres, adjudicándose provisionalmente la licitación al mejor postor.

Panamá, 27 de abril de 1946.

M. DE J. ESPINOSA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que por escrito del veinticinco de marzo del corriente año, el señor Juan de la Cruz Díaz ha comparecido a este tribunal con el fin de solicitar se le expida título constitutivo de dominio de una casa de su propiedad que tiene construida en un lote de terreno Municipal en la ciudad de Capira, de veinticuatro metros con setenta centímetros (24m70ctm.) de frente por veintiún metros (21m) de fondo. La casa en referencia es de un solo piso, techo de zinc, paredes de bloques y quincha, cocina y piso de cemento; y mide quince metros cuarenta y cinco centímetros (15m.45ctm.) de frente por veintiún (21m) de fondo o sea, de una capacidad superficial de trescientos veinticuatro metros con cuarenticinco centímetros (324m45ctm.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Leonarda de Revello; Sur, Gregoria Aguilar; Este, Avenida Peralta y Oeste, fondo del mismo señor Juan de la Cruz Díaz.

Por tanto, y en atención a lo dispuesto en el artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, once de abril de mil novecientos cuarenta y seis, y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación a fin de citar a los interesados para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días hábiles que se contarán a partir de la última publicación de este edicto.

Panamá, once de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 15400

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Emplaza: a Wilbur C. Haynes, ciudadano norteamericano, mayor, casado y cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado y dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente al Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le ha entablado su esposa Matilde Salmerón Arguello de Haynes. Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el proceso.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 15453

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

Que por medio de escrito de fecha 25 de marzo último. Juan de la Cruz Díaz, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 25-1836, ha solicitado a este Tribunal le conceda título de dominio sobre el siguiente bien:

Una casa construida en la ciudad de Capira en un lote de terreno Municipal de 27 m. de fondo por 10 m. 80 ctm. de frente. La casa en referencia es de un solo piso, techo de zinc, paredes de quincha y mide siete metros setenta centímetros (7.70) de fondo por seis metros cuarenta centímetros (6.40) de frente, o sea, de una capacidad superficial de cincuenta metros con treinta y ocho centímetros (50.38) y está situada dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de Antonio Díaz y callejón de por medio; Sur, lote Municipal desocupado; Este, casa de propiedad del mismo Juan de la Cruz Díaz y Oeste, Avenida Nacional.

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho al inmueble descrito arriba, a fin de que se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 15401.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que por medio de escrito de 4 de los corrientes, Francisca Olmedo R., mayor de edad, natural y vecina de La Chorrera, soltera, comerciante y portadora de la cédula de identidad personal número 27-355, ha solicitado a este Tribunal que le conceda título de dominio sobre el siguiente bien:

Casa construida sobre terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera, ubicado en la Avenida Central de dicha población. Dicha casa es de una sola planta, de block de cemento y techo de zinc acanalado, piso de mosaico y cuyos medidas y linderos son los siguientes.

Norte, Avenida Central con diez (10) metros; Sur, solar en construcción, con diez (10) metros; Este, callejón del Mercado Público con 24.40 Mts. (veinticuatro metros con cuarenta centímetros), o sea una superficie de 244 Mts. (doscientos cuarenticuatro metros). Las dimensiones de la casa son: diez (10) metros de frente, o sea al Norte por nueve (9) metros al fondo o sea una superficie de 90 metros (noventa) metros cuadrados de construcción, y tiene dos frentes, uno en la Avenida Central y otro en el callejón del Mercado Público.

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho al inmueble arriba descrito, a fin de que se presenten a este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 15368

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe Villarreal Y., varón, mayor de edad, comerciante, casado, panameño, natural y vecino de Océ, cedula N° 29-785 solicita ante este Despacho, se le adjudique el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado (sin nombre), ubicado en el mismo Distrito antes mencionado, de una capacidad superficial de cuatro mil doscientos ochenta y cinco metros con veintiséis centímetros cuadrados (4 285.26 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle del Hospital; Sur, Habitaciones de Eusebio Guerra y Gumersinda González; Este, Habitación de Adán Rodríguez y Oeste, Avenida Leonidas Castellero.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ, y una copia se remite a la Sección Segunda de Hacienda, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Abril 17 de 1946

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Sr. Adm.,

Moses Quinzada Jr.

L. 1354

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Daniel C. Myrie, cuya residencia se desconoce, para que se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de cuentas que le ha propuesto Salvador Rodríguez.

Se advierte al demandado que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece, se le nombrará por el Tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

En consecuencia, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta (30) días según lo dispone el artículo 472 del Código Judicial, y copias de él se entregarán al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la Ley.

David, 26 de abril de 1946.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora G. de Lastra.

L. 4042

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Tomás R. Molina Valdés, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 76.—David, veintitrés (23) de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Como se han acompañado las pruebas exigidas por el artículo 1621 antes citado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Tomás Rubén Molina Valdés, desde el día quince (15) de Marzo del año en curso, y

Que son herederos, sin perjuicio de tercero, Tomás Rubén Molina Jr. y Olga Rosa Molina de Joyner en su condición de hijos legítimos del causante.

De consiguiente, se ordena que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código citado.—Notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo.—(fdo.) Dora G. de Lastra, Sria."

Por tanto, se fija este edicto en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y copias de él se entregarán al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la Ley.

David, 26 de abril de 1946.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora G. de Lastra.

L. 3006

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Catalino Urriola López, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Chitra, distrito de Calobre, jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal N° 52-968, ha solicitado de este Despacho para él y para su menor hija Olivia Urriola, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado LA LAGUNA, ubicado en el citado corregimiento de Chitra, jurisdicción del distrito de Calobre, de una superficie de trece hectáreas con cinco mil doscientos veinte y cuatro metros cuadrados (13 Hts. 5224 m.c.), alinderado así:

Norte, Celinda Urriola;
Sur, Catalino Urriola López;
Este, Catalino Urriola López, y
Oeste, Celcedonio Rodríguez, Catalino Urriola López y Ceferino Rodríguez.

En atención a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar un ejemplar de este Edicto en lugar público de la Corregiduría de Chitra por el término legal de treinta días hábiles; otro ejemplar se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, lo haga valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

M. M. Moreno.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Ocu, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Carrizo, de esta naturaleza y vecindad se encuentra depositado un torete de cuarta talla, marcado a fuego con el siguiente ferrete N, de color amarillo blanquecino sin señales de sangre ni particulares, el cual fué denunciado ante este Despacho por el señor Alejandro Marín, por estarle haciendo daños en sus sementeras desde hace cuatro meses y de encontrarse vagando en el lugar denominado "El Bongo", de esta jurisdicción, desde hace seis meses más o menos y por no conocerle dueño, a pesar de las averiguaciones hechas por él.

En cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de esta localidad, por el término de treinta días hábiles, para el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno y vendido el cual y sin que se presente nadie a reclamarlo se evaluará con peritos y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, copia de este Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Ocu, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde,

R. OCHOA VILLARREAL.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Guevara, varón, mayor de edad, casado en el año 1920, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocu, cedulado N° 29-261, ha solicitado ante este Despacho, se le adjudique el título de plena propiedad, en compra, el globo de terreno denominado «El Cuaco», ubicado en el lugar denominado «Los Chogorros», jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de cuarenta y cinco hectáreas con tres mil metros cuadrados (45 Hts. 3000 mc.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Pacífico Marciaga y Modesto González; Sur, Río Escotá y terreno de Josefina Guevara y otros; Este, terrenos de Modesto González, Celestino Carrasco y Río Escotá; y Oeste, terreno de Arcadito Atencio.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y se le da una copia del mismo al interesado, para que lo haga publicar por su cuenta, por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial o un periódico diario de esta localidad si lo hubiere.

Chitré, 30 de Abril de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GULLÉN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-Int.,

Moisés Quinzada Jr.

Liquidación 1379.

(Segunda publicación)